



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 025-2020-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 02 MAR. 2021

VISTO:

OFICIO N° 010-2021-GRLL-GGR-GRDN-SGDC de fecha 12.01.2021, el Ing. Luis Phang Romero – Subgerente de Defensa Civil, remite a la Gerencia Regional de Administración del GRLL, en vías de regularización la factura para cancelación con su respectiva Orden de Servicio N° 0342, con el cual otorga la conformidad de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Almacén adelantado de la Provincia de Otuzco, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2020, con la finalidad de regularizar la cancelación de esta y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 10 de Febrero del 2020 el Gobierno Regional La Libertad y el Sr. **ALFREDO ADOLFO GUTIERREZ PAJARES**, se suscribió el Contrato N° 003-2020-GRLL-GRA Menor a 8 UIT para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la Subgerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de once (11) meses con un monto de S/ 9 592.00 Soles (Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), y con fecha 30 de Diciembre del 2020 se firmó la Primera Adenda al Contrato N° 003-2020-GRLL-GRA.

Con fecha 10 de Marzo del 2020, se emite la Orden de Servicio N° 0342 con SIAF N° 01434-2020, bajo el concepto Alquiler de local por once (11) meses, ubicado en la calle Libertad # 348 Distrito y Provincia de Otuzco, destinado para uso y funcionamiento como Almacén Adelantado de bienes de ayuda humanitaria de Defensa Civil a favor del Arrendador el Sr. **ALFREDO ADOLFO GUTIERREZ PAJARES**.

Mediante el Oficio N° 008-2020-GRLL-GGR/GRA/A OTUZCO-JSS de fecha 21 de Diciembre del 2020, el Ing. Julio E. Segura Soto – Responsable de Bienes de Ayuda Humanitaria Otuzco, remite a la Administración del Gobierno Regional La Libertad el comprobante de pago de impuesto por alquiler de local del almacén adelantado de Otuzco – meses de noviembre y diciembre 2020, aclarando que estos comprobantes han sido alcanzados por el señor propietario quien reconoce que, en su Declaración Jurada de pago al Impuesto de Renta en el Banco de la Nación, ha declarado el monto de S/ 780.00 existiendo una diferencia de S/ 2.00 por mes y que ya no se puede regularizar, por lo tanto a fin de proseguir con la tramitación de sus pagos, ha firmado los respectivos comprobantes en señal de conformidad y reconociendo su error.

Con Declaración Jurada de fecha 28 de Diciembre del 2020 el Sr. Alfredo Adolfo Gutiérrez Pajares (Arrendador), declara bajo juramento, ser consciente de haber cometido un error en el momento de declarar el monto de pago de un alquiler de inmueble a favor del Gobierno Regional La Libertad, correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2020, habiendo declarado solo el monto de S/ 870.00 Soles y no de S/ 872.00 Soles de acuerdo al CONTRATO N° 003-2020-GRLL/GRA-SGLSG, el cual asume toda responsabilidad de cualquier acto administrativo que pudiese derivarse por dicho error, asimismo solicita que se proceda con el pago solamente por los S/ 870.00 Soles, por cada uno de los meses de noviembre y diciembre, debido a que no ha sido posible realizar la corrección en la entidad bancaria del Banco de la Nación.

Mediante el INFORME N° 022-2020-GRLL-GGR-GRDN-SGDC/MZSC de fecha 28 de Diciembre del 2020, la Ing. Marie Saavedra Coronel – Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria del COER, remite al Subgerente de Defensa Civil, solicitando dar conformidad de arrendamiento de inmueble para el funcionario del almacén adelantado de la Provincia de Otuzco de los meses de noviembre y diciembre 2020, asimismo el arrendatario: Sr. **ALFREDO ADOLFO GUTIERREZ PAJARES**, no realizó el depósito completo del arrendamiento mensual que es de S/ 872.00 Soles, por el contrario el monto realizado fue de S/ 870.00 Soles, posteriormente el arrendatario a través de

una declaración jurada reconoce su error y acepta que solo se considere el pago por el monto de S/ 870.00 por cada uno de los meses noviembre y diciembre.

Que, mediante OFICIO N° 0551-2020-GRLL-GGR/GRDN-SGDC de fecha 28 de Diciembre del 2020, el Ing. Luis Phang Romero – Subgerente de Defensa Civil remite a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, con el asunto Conformidad de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Almacén adelantado de la Provincia de Otuzco correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, haciendo referencia el OFICIO N° 008-2020-GRLL-GGR/GRA/A OTUZCO-JSS y al INFORME N° 022-2020-GRLL-GGR-GRDN-SGDC/MZSC, para que se proceda con el pago correspondiente.

Con fecha 28 de Diciembre del 2020, se emite el Acta de Conformidad de Servicios N° 02330-2020, por el periodo del **11 de noviembre al 10 de diciembre del 2020** debidamente suscrito por el Ing. Luis Phang Romero – Subgerente de Defensa Civil, por el monto de S/ 870.00 Soles, haciendo referencia al OFICIO N° 0551-2020-GRLL-GGR/GRDN-SGDC.

Mediante Proveído de fecha 29 de Diciembre del 2020, el Técnico Administrativo Miguel Ángel Valenzuela Tasayco, remite a la Responsable de Adquisiciones adjuntar el Acta de Conformidad solamente por el periodo del 11 de noviembre al 10 de febrero del 2020, quedando un saldo de S/ 4.00 Soles y el onceavo pago culmina todavía el 10 de Enero del 2021.

Con proveído de fecha 25 de Enero del 2021, la encargada de programación Brigitte Alejandra Gutiérrez Velásquez emite la Certificación Presupuestal, en referencia al Contrato N° 03-2020-GRLL-GRA/SGLSG – 8 UIT con Certificación SIGA N° 0098 Registro SIAF N° 0109.

Mediante Proveído de fecha 27 de Enero del 2021, el Técnico Administrativo Miguel Ángel Valenzuela Tasayco, remite a la Responsable de Adquisiciones, proseguir en el presente año con el pago del periodo **11 de noviembre al 10 de diciembre del 2020**, vía reconocimiento de pago (Resolución Gerencial Regional).

Que, mediante INFORME N° 006-2020-GRLL-GGR/GRA/SGLSG de fecha 28 de Enero del 2021, la encargada del área de Adquisiciones – Katherine Suarez Gutiérrez, remite a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, informando sobre el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento adelantado de la Provincia de Otuzco correspondiente a los periodos de noviembre y diciembre no se devengaron debido a que el área usuaria no entrego a tiempo las conformidades de servicio, según Oficio N° 010-2021-GRLL-GGR-GRDN, asimismo la Orden de Servicio N° 0342-2020 con expediente SIAF 1434, del periodo del **11 de noviembre al 10 de diciembre del 2020**, no fue cancelado en su oportunidad.

Con fecha 17.12.2020, la Lic. Lucero Esmeralda Castillo Morales –Subgerente de Logística y Servicios Generales, remite el expediente en mención al Abogado Cristian Anibal Velásquez Hernández – Especialista en Contrataciones y Adquisiciones del Estado para su atención y trámite.

RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE PRESTACIONES EJECUTADAS CON VÍNCULO CONTRACTUAL:

Que las contrataciones que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado son aquellas que i) realizan las Entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley, ii) para proveerse de los bienes, servicios u obras necesario para el cumplimiento de sus funciones, iii) asumiendo la obligación de pagar al proveedor con cargo a fondos públicos. Sin embargo, existen supuestos en los cuales pese a configurarse los tres elementos, la norma dispone que estén fuera de su ámbito. En ese sentido, el artículo 5 de la Ley contempla supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE, estableciendo en el literal a) del numeral 5.1 que uno de estos lo configuran "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)".

Que en el presente caso el monto del servicio:

- Contrato N° 003-2020-GRLL/GRA-SGLSG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", por el monto de S/ 9 592.00 Soles.
- PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 003-2020-GRLL/GRA-SGLSG, con prorroga de contrato hasta el 30 de Diciembre del 2021.

El cual es inferior a 8 UIT y en consecuencia se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo tanto se rige conforme a las normas de organización interna de cada Entidad en el marco de los principios que regulan la contratación pública.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 06 de Marzo del 2017, se aprobó de manera temporal el Reglamento "Disposiciones para efectuar contrataciones por importes menores a 8 UIT en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad"; así mismo en el presente Reglamento describe en el numeral 6 Disposiciones Específicas 6.1 Del Requerimiento:
6.1.1 El procedimiento para la contratación de bienes y/o servicios se inicia cuando el área usuaria identifica la necesidad de contratar bienes o servicios, los que necesariamente deben encontrarse programados en su cuadro de necesidades y presupuesto autorizado.

Cabe recalcar que el importe de la deuda por la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Defensa Civil, es de **S/ 870.00 (Ochocientos Setenta con 00/100 Soles)**, tal como se especifica en el Acta de Conformidad de Servicios N° 02330-2020 de fecha 28 de diciembre del 2020 y la Certificación Presupuestal, en referencia al Contrato N° 03-2020-GRLL-GRA/SGLSG – 8 UIT con Certificación SIGA N° 0098 Registro SIAF N° 0109, por lo que es procedente al pago del servicio de alquiler por el monto a cancelar de **S/ 870.00 Soles (Ochocientos Setenta con 00/100 Soles)**.

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41° del D.L. N°1440 "...La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario..."

Como es de conocimiento toda deuda asumida en el año anterior, puede cancelarse en el año siguiente, mediante un RECONOCIMIENTO DE PAGO que debe ser autorizado por el Titular del Pliego mediante una Resolución Gerencial Regional.

El D.L. N° 1440 en su numeral 36.2 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en ese sentido previa Certificación Presupuestal 2021, deberá proyectar los documentos que sean necesarios para el reconocimiento de deuda.

**TOTAL A
CANCELAR**

S/ 870.00

A fin de que se pueda tramitar el reconocimiento de pago, en el INFORME N° 007-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/CAVH de fecha 24 de febrero del 2021 concluye que es procedente el reconocimiento de pago y se remite el Proyecto de acto resolutivo y debiendo ser autorizado por la GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN a favor del señor **ALFREDO ADOLFO GUTIERREZ PAJARES** con RUC N° 10087168978, por el monto ascendente a **S/ 870.00 Soles (Ochocientos Setenta con 00/100 Soles)**, correspondiente al periodo del **11 de noviembre al 10 de diciembre del 2020**.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, en el presente Ejercicio Presupuestal 2021, el pago a favor del señor **ALFREDO ADOLFO GUTIERREZ**

PAJARES con RUC N° 10087168978, por el monto ascendente a **S/ 870.00 Soles (Ochocientos Setenta con 00/100 Soles)**, correspondiente al periodo del **11 de noviembre al 10 de diciembre del 2020**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad para que contabilice el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo 0015, Especifica 2.3.2 5.11.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Tesorería para que efectué el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo 0015, Especifica 2.3.2 5.11.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que contrataron sin observar las disposiciones de orden público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Ms. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 6087017
G: 5050896